



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 891 -2017-MPH/45.47

Ayacucho, **14 NOV 2017**

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000032-2017-MPH, de fecha 27 de abril de 2017, que sanciona al administrado **ONOFRE LAGOS LIZ AMPARO-LAGOS BARRIENTOS ESTER**, representante de establecimiento comercial BAR "HUANTINITA", ubicado en el Jr. Bellido N° 339, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de *"Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio"*, concordante con la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización;

Que, del artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad de Huamanga, el control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos vinculados a las autorizaciones municipales referidos en la presente Ordenanza, del mismo modo, en la **cuarta Disposición complementaria final**, se Aprueba el Anexo N° 2, que modifica e incorpora las sanciones administrativas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA - 2011 y modificatoria.

Que, en el operativo inopinado realizado, con participación del personal de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, se interviene el establecimiento comercial BAR "HUANTINITA", ubicado en el Jr. Bellido N° 339, constatando los siguiente: 1) El local se encuentra en funcionamiento encontrándose 15 personas libando cerveza en diferentes mesas, el local cuenta con dos ambientes, cuenta con una barra de atención exhibiendo diferentes licores, cuenta con una congeladora con el logo de cuzqueña conteniendo cerveza. Cuenta con una licencia de apertura N° 005399, con Expediente N° 21003-2006 de fecha 06/12/2006, N° de registro 181-0, con giro de BAR "HUANTINITA", actualmente ese local cuenta con un área de 50.00 m2 aproximadamente; procediéndose a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000032-2017-MPH, de fecha 27 de abril de 2017, imponiendo la sanción pecuniaria y la aplicación de la Medida Complementaria Inmediata de Acta de constatación y/o fiscalización, Clausura temporal por tres días calendarios; por la infracción prevista en Anexo N° 2 de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, con el código **04.02.03.**, "**Ampliar el área ocupada para el giro autorizado con variación menor a 100M²**";

Que, la infractora **ONOFRE LAGOS LIZ AMPARO-LAGOS BARRIENTOS ESTER**, no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en el Anexo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, con el código **04.01.09.**, "**Modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento**";

Que, las Actas de Fiscalización son documentos oficiales emanados de los funcionarios de las entidades fiscalizadoras de la Administración del Estado, que gozan de legitimidad, validez y fuerza probatoria. Estos diligenciamientos administrativos son de la más alta importancia, de cara a la demostración en los procesos sancionatorios posteriores de las responsabilidades de los sujetos fiscalizados frente a la vulneración de las normativas aplicables en variados ámbitos regulatorios. En el presente caso, se ha levantado el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000151-2017-MPH, ambos de fecha 15 de marzo de 2017, el mismo que por el principio de inmediatez refleja los hechos sucedidos en el preciso momento de la constatación, y por tal goza de validez plena. Aunado a ello, se aprecia fotografías, donde se puede ver que el ambiente objeto de fiscalización está acondicionado para un Salón de Recepciones.

Que, en el inciso 7) del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, estipula las Prohibiciones del titular de la Licencia de Funcionamiento que "*Modificar las condiciones estructurales del establecimiento, ampliar el área o incrementar giro(s) sin autorización municipal.*", incumpliendo de esta forma la Ordenanza, y se hace acreedor de la infracción correspondiente, con el código **04.02.03.**, "**Ampliar el área ocupada para el giro autorizado con variación menor a 100M²**";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la **Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización**, tiene la facultad para clausurar temporalmente o definitivamente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, al órgano de la Unidad de Ejecución coactiva de la Municipalidad, para la clausura definitiva del establecimiento comercial, por infringir el Anexo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, realizando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial BAR "HUANTINITA", ubicado en el Jr. Bellido N° 339, representado por el administrado **ONOFRE LAGOS LIZ AMPARO-LAGOS BARRIENTOS ESTER**, con la multa equivalente al 30% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a **MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES** (S/. 1,215.00), por la infracción **con código 04.02.03.**, "Ampliar el área ocupada para el giro autorizado con variación menor a 100M2"; asimismo, la aplicación de las medidas complementarias mediatas de Emitir la Resolución de Sanción, Clausura definitiva, Revocatoria de la licencia de funcionamiento.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- OTÓRGUESE, el plazo al administrado de quince (15) días hábiles, para la interposición del recurso impugnatorio de Reconsideración o Apelación contra este acto administrativo de considerar que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- APERCIBIR, a la infractora, de que en caso reapertura indebidamente el establecimiento comercial BAR "HUANTINITA", será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el inmueble ubicado en el Jr. Bellido N° 339, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Gibler García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 14 NOV. 2017

Oficio Circ. N° 3522-2017-UTD-SG-MPH

SEÑOR:

SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-891-2017-MPH/SG-42

de fecha: 14 NOV. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

15 NOV 2017

Hora: Folios:
Firma: N° Reg: